

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	50
Un año. . . . .	83	Un año. . . . .	83

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 534

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura de convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación, á don Fernando Franco Ruiz, don Baltasar Hermoso Palacios, don Raimundo Martínez Ibarra, don Salvador Mariategui, don Miguel Bestard, don Inocencio Sela Sampil, don Mariano Cortés Minginón, don León Foldé é Izturig, don Buenaventura Pelayo Alegria, don José García de los Ríos Baraza y don Alejandro García Pérez.

Y habiendo sido autorizados por este Centro los individuos mencionados para desempeñar tales cargos, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes les presten el auxilio que le reclamen los referidos Inspectores, encareciendo á las demás autoridades hagan lo propio á iguales fines.

Córdoba 24 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

### Estadística

### Sanidad

Núm. 485

Fallecimientos ocurridos el día 20 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	15 meses	Gastro enteritis
Idem	Idem	Idem	19	Bronquitis
Catedral	Varón	Soltero	27 años	Tuberculosis
Idem	Idem	Idem	80	Apoplejía
Idem	Idem	Idem	28	Tuberculosis

DIA 21 DE FEBRERO

San Lorenzo	Hembra	Soltera	5 años	Enteritis aguda
Santa Marina	Varón	Casado	80	Fiebre ataxoadinámica
Idem	Idem	Idem	34	Bronquitis tuberculosa
Idem	Idem	Viudo	74	Id. crónica
Idem	Hembra	Soltera	6	Difteria laríngea
Catedral	Idem	Idem	3 meses	Raquitismo
Idem	Idem	Idem	75 años	Pulmonía
Idem	Idem	Idem	3 meses	Falta de desarrollo
San Miguel	Varón	Soltero	19 años	Herida en la cabeza

DIA 22 DE FEBRERO

San Lorenzo	Hembra	Viuda	63 años	Pleuroneumonía
San Andrés	Varón	Soltero	1	Eclampsia
Catedral	Idem	Idem	32	Lesión del corazón
Idem	Idem	Idem	79	Cistitis
Idem	Idem	Casado	50	Esclorosis
Idem	Idem	Viuda	66	Gangrena
Idem	Hembra	Soltera	4	Viruela
San Juan	Idem	Idem	59	Lesión del corazón

Córdoba 22 de Febrero de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

### PEDROCHE

Núm. 518.

#### Anuncio

D. José Morillo Tirado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación con sus relaciones y justificantes, por término de quince días, para oír reclamaciones en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 146 de la Ley orgánica.

Pedroche 23 de Febrero de 1894.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

Núm. 519

Hago saber: que fijadas definitiva-

mente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales, respectivas al ejercicio del presupuesto de 1892 á 93, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación para reclamar de agravios con los documentos justificativos de las mismas, y certificación de lo acordado, en cumplimiento á lo que previene el párrafo tercero art. 161 de la Ley municipal.

Pedroche 23 de Febrero de 1894.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas.

Núm. 520

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario, para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla de manifiesto con sus relaciones y justificantes en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 146 de la Ley orgánica.

Pedroche 23 de Febrero de 1894.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

### VILLARALTO

Número 521

D. Manuel Gómez Orellana, Alcalde accidental de esta villa y encargado del despacho por ausencia del propietario.

Hago saber: que terminada la rectificación anual del padrón de vecinos de este término, queda expuesto al público en esta Secretaría, para que en el plazo que señala el art. 20 de la Ley orgánica, pueda ser examinado por los vecinos y residentes en la población y formular las observaciones que al derecho de cada uno pueda convenir.

Lo que se hace público para la general inteligencia, y en su día sufra los efectos consiguientes.

Villaralto 24 de Febrero de 1894.—Manuel Gómez.—El Secretario, P. O. Diego García.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

NÚMERO 512

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número de expediente	Nombre de la mina	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Operación	Sitio en que radica	Término	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante
3393	Zargeta	Hulla	D. Manuel González Villegas	"	Del 8 de Marzo al 16 del mismo		Vilaharta	Desagosto	D. Juan Ros Pérez
3457	Aurora	Idem	José Madrid Romasana	"	Idem	Cerro del Huerto	Obijo	No constan	"
3460	Barbita	Idem	Idem	"	Idem	Cerro de Villarejo	Idem	Idem	"
3462	Lusión	Idem	D. Juan Bautista Blanco	"	Idem	Cortijo del Cura	Idem	Idem	"
					Del 16 de Marzo al 22 del mismo				
3464	Nueva Santa Ursula	Hulla	D. Aquilino Gil León	"	Demarcación	Solana del Herradero	Espiel	No constan	"
3465	Los Hermanos	Idem	Idem	"	Idem	El del Piño y Pallas Rebojas	Idem	Idem	"
3466	La Previsora	Idem	Idem	"	Idem	Los Albornales	Fuente Obajuna	Idem	"
3467	Nueva Coronada	Idem	Idem	"	Idem	Chozas Viejas	Espiel	Idem	"
					Del 26 de Marzo al 2 de Abril				
3469	Jolia	Cobre	D. Idelfonso Gorrádo	D. Diego de Rays	Demarcación	La Nava	Espiel	No constan	"
3389	Hoir	Idem	Gabriel Montero	Pedro Baquera	Idem	Entre El Hoyo	Belmez	Idem	D. Pedro Baquera
2977	Demasia á La Venus	Hulla	Cp. Ferrontriles Andaluces	Idem	Reconocimiento	Entre minas La Venus y Astudero	Idem	Idem	Antonio Ruiz Riesgo
2976	Idem á Cabeza de Vaca	Idem	Idem	Idem	Idem	Entre minas Aurora, Cabeza de Vaca, Los Culebras y Santa Rosalia	Idem	Idem	Enrique Moron
					Del 2 de Abril al 10 del mismo				
2978	Dem. á La Belmezana	Hulla	Cp. Ferrontriles Andaluces	D. Pedro Baquera	Reconocimiento	Entre minas Los Culebras y Belmez	Belmezana	Idem	D. Pedro Baquera
3005	2.ª Dem. á La Belme	Idem	Idem	Idem	Idem	Entre minas Arzúfafa, Los Culebras, La Princesa y La Belmezana	Idem	Idem	Enrique Moron
3517	Dem. á La Carbonifera	Idem	Idem	Idem	Idem	Entre minas Carbonifera y Teodosio	Idem	Idem	Pedro Baquera
					Del 2 de Abril al 10 del mismo				
2966	Idem á Santa Carlota	Idem	Idem	Idem	Idem	Entre minas Carbonifera y Teodosio	Idem	Idem	Enrique Moron
3157	Idem á Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Entre Bella Carlota y La Carbonifera	Idem	Idem	Pedro Baquera
					Del 18 de Abril al 26 del mismo				
3325	De masia á Cervantes	Hulla	Sald. Hullepa y Melisbúrgica	D. Manuel Enriquez	Reconocimiento	Entre minas Quevedo, Quevedo 2.ª, Cervantes y San Ricardo	Fuente Obajuna	Idem	D. Manuel Enriquez
3326	Idem á San Rafael	Idem	Idem	Idem	Idem	Entre minas San Juan, Porvenir de la Industria, El Peño y San Rafael	Idem	Idem	Pedro Baquera
					Del 26 de Abril al 3 de Mayo				
3455	Luisa	Hulla	D. Edelesio Babel	D. José S y Gamba	Demarcación	Confluencia del arroyo del Valle y río Guadalupe	Espiel	Idem	D. José Sagra y Gamba
3357	Tesoro Rescatado	Idem	Carlos Montilla Medina	"	Idem	Arroyo del Abardado	Belmez	Idem	Pedro Baquera
3401	El Vestabio	Idem	Juán García Ollala	"	Idem	Navaparderos	Idem	Idem	"
					Del 3 de Mayo al 11 del mismo				
3405	Amparo	Hulla	D. Carlos Manzanares	D. Manuel G. Concha	Demarcación	Solana del Cerro de la Calera Fuente Obajuna	Idem	Idem	D. Antonio Ruiz Riesgo
3410	La Esperanza	Idem	José Alcántara Chóeres	D. Antonio R. Riesgo	Idem	Posección de D. Felipe Gómez	Belmez	Idem	Manuel Enriquez
3423	La Famosa	Idem	Comp. F. o de M. Z. y A.	Idem	Idem	Llanos de Miradores	Idem	Idem	José Calatraveco
3431	Nueva Escocia	Idem	D. Cecilio Meala	Claudio Melagrida	Idem	Aldeales del Rio	Idem	Idem	D. Antonio Ruiz Riesgo
					Del 11 de Mayo al 19 del mismo				
3463	El Descuido	Hulla	D. Diego de Rays	"	Demarcación	Caleras y Delnessa de las Ojarridas	Belmez	Idem	"
3416	Tarquino	Idem	Miguel Silva Guzmán	"	Idem	Los Caliches	Fuente Obajuna y Belmez	Idem	D. José Sagra y Gamba
3413	Andalza	Idem	Carlos Manzanares	D. Manuel G. Concha	Idem	Llanos de Calasveras	Fuente Obajuna	Idem	"

## NOTA

Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. — Córdoba 24 de Febrero de 1894. — El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y tierza de la Guardia civil pressten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de sus cometido.

EL GOBERNADOR,  
**EDUARDO ORTIZ Y CASADO.**

## JUZGADOS

CORDOBA

Número 543

Don Manuel Guillén y Linares, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: que en los autos que en él se siguen, por ante mí, á instancia del Procurador don José de Toro y Castillo, en nombre de don Eugenio Romá y Figueras, como marido de doña Dolores Vazquez de la Plaza y Saenz, sobre prescripción y liberación de ciertas cargas impuestas sobre la finca de que se hará mérito, propia de dicha señora, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y su publicación, dicen así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro; el señor don Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en rebeldía de las personas desconocidas que puedan tener derecho á varias cargas que afectan á la casa número veinte y tres moderno, calle de los Leones, de esta capital, antes plazuela de San Juan, formada con otras dos, una en la misma calle número veinte y uno, y otra en la de la Pierna número catorce, que constituyen una sola finca; á instancia del Procurador de este Colegio, don José de Toro y Castillo, en nombre y representación legítima de don Eugenio Romá y Figueras, como marido de doña Dolores Vazquez de la Plaza y Saenz, de este domicilio, dirigido por el Letrado don José Gutierrez Ravé, sobre prescripción y liberación judicial de las indicadas cargas, y

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro prescritas y caducadas las cargas y gravámenes ya relacionados, ó sean, primero: Un embargo practicado á la Ilustrísima señora doña Candelaria Figueras y Porret, á instancia de don Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á don Isidoro Fernández, vecino de Madrid, por cobro de treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un reales, veinte y cuatro céntimos, que le era en deber su esposo don Francisco Romá, y se anotó previamente en este Registro de la Propiedad, al folio ochenta y tres vuelto del libro sesenta y siete de Córdoba, finca dos mil doscientos diez y siete duplicado, letra A, en veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve; siendo una de las fincas interdictadas, la casa número veinte y tres moderno, plazuela de San Juan, de esta ciudad. Segundo. Una inscripción hipotecaria, número trescientos sesenta y siete, fecha veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, hecha al folio doscientos sesenta y cuatro vuelto del tomo cuarto de hipotecas, á virtud de la escritura otorgada en esta capital el once del mismo mes y año, ante el Notario don Mariano Barroso, por la cual don Teodoro Martel Fernández de Córdoba, vendió á don Andrés Lasso de la Vega y Amo,

la casa número veinte y uno antiguo y moderno, calle de los Leones, de la misma, en precio de veinte y cinco mil reales, de que el vendedor declaró tener recibidos del adquirente, seis mil doscientos cincuenta, y los diez y ocho mil setecientos cincuenta reales restantes, se obligó á abonárselos en tres plazos de á seis mil doscientos cincuenta reales, en veinte y cinco de Junio de los años de mil ochocientos sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve, con el interés de ocho por ciento anual sobre dicha suma, y á cuya seguridad hipotecó la referida casa.—Tercero. Una anotación preventiva verificada al folio ochenta y siete vuelto del libro sesenta y siete de Córdoba, finca dos mil doscientos diez y ocho duplicado, letra A, con fecha veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, á instancia de don Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á don Isidoro Fernández, vecino de Madrid, contra la doña Candelaria Figueras, por cobro de treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve reales, veinte y cuatro céntimos, que le era en deber su esposo don Francisco Romá, siendo una de las casas embargadas la referida número veinte y uno, calle de los Leones, de esta ciudad.—Cuarto. Y otra anotación preventiva de embargo, hecha al folio noventa y uno vuelto del libro sesenta y siete de Córdoba, finca dos mil ciento seis duplicado, letra A, fecha veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, á instancia de don Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á don Isidoro Fernández, vecino de Madrid, por cobro de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve reales, veinte y cuatro céntimos, contra la doña Candelaria Figueras, y cuya suma le era en deber su esposo don Francisco Romá, siendo una de las casas interdictadas, la número treinta y tres antiguo y catorce moderno, calle de la Pierna, de esta ciudad, expidiéndose para la cancelación de tales afecciones, el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, y publicándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida por la ley, insertándose la cabeza y parte dispositiva de ella en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con expresa condenación de costas á los demandados, que han sido declarados en rebeldía, las cuales no podrán hacer efectivas de presente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Publicación. Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en la mañana del día de la fecha. Córdoba veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Guillén.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado ó demandados en dichos autos é insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pongo la

presente que firmo en Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Guillén.

## PRIEGO

Núm. 479

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), cito, llamo y emplazo á Eduardo Expósito, natural y vecino de Alcalá la Real, como de veinte y cinco á treinta años de edad, pelo rubio, con pecas en la cara, que viste ropa de paño negro, faja del mismo color y alpargatas, vendedor ambulante de quincalla, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una caballería; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la prisión del indicado individuo, remitiéndole con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de este día en expresada causa.

Dada en Priego de Córdoba á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Padro Rico. Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

## CORDOBA

Núm. 544

Don Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á la procesada Carmen Navajas Guzmán, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada á la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## Sección de anuncios

## Formularios

para la instrucción de los expedientes que los Ayuntamientos promuevan en solicitud de autorización para invertir en obras de utilidad pública el capital del 80 por 100 de propios precedido de las disposiciones legales que rigen sobre la materia y notas que facilitan su aplicación

SEGUNDA EDICION

“La sola enunciación del pequeño trabajo que ofrecemos al público, es

su mejor recomendación. Necesario en todas las Secretarías de Ayuntamientos, se hace indispensable en el despacho de los señores Agentes de Negocios, quienes, por su inmediato contacto con los Ayuntamientos, se ven en la necesidad de contestar frecuentemente consultas que garanticen á los Municipios el éxito en sus propósitos.”

Así decíamos al anunciar por primera vez la publicación de nuestros *Formularios*. Agotada su edición y corriendo á las continuadas excitaciones de muchos de nuestros amigos, muévenos á dar otra vez á la prensa nuestra obra, que ampliamos con cuantas disposiciones se han publicado hasta la fecha acerca de tan importante ramo de nuestra Administración, con numerosas notas que facilitan su inteligencia y aplicación, y por último, en su Sección práctica, hemos puesto muy especial atención, condesando en ella el espíritu y letra de toda la legislación vigente.

Coleccionada ésta á partir desde la ley de 1855, lo mismo deberá consultarse en las Secretarías de grandes poblaciones que en las modestas de escaso vecindario. El éxito obtenido en nuestro primer trabajo nos anima á ofrecer á la dignísima clase de Secretarios de Ayuntamiento esta segunda edición, que deseamos llene todas sus aspiraciones.

## Condiciones de la publicación

A pesar de la notable extensión que hemos dado á nuestro trabajo, en sus dos secciones, continúa siendo su precio de DOS PESETAS, que podrá remitirse en sellos de franqueo de 15 céntimos cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares. Pasando de este número, se remesará en libranza del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro á la orden de don Enrique Rallo y Campuzano, Travesía de las Beatas, número 8, Madrid.

También se encuentra de venta en las librerías de los señores Fuentes y Capdeville, plaza de Santa Ana, 10, y de don Victoriano Suárez, calle de Preciados, núm. 48.

No se responde de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.

En la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA* Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Guías de caballerías.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libros, mientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Documentación impresa para la guardia civil.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.